OVIEDO.es
URBANISMO

INSTRUCCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y DISTRITOS SOBRE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DIRIGIDOS A LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y LICENCIAS URBANÍSTICAS

1. Los artículos 14, 16 y 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) regulan el derecho y la obligación de los interesados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, el registro electrónico y el expediente electrónico.

2. A pesar de que las obligaciones contempladas en dichos preceptos se encuentran en su mayor parte vigentes desde hace años, muchas de ellas no se han implantado en toda su extensión en el área de Urbanismo.

   En este sentido puede hacerse referencia a la Instrucción de Servicio del Concejal de Gobierno de Urbanismo y Medio Ambiente sobre tramitación electrónica de expedientes del servicio de urbanismo que exijan la presentación de proyectos técnicos, de fecha 21 de abril de 2017, en virtud de la cual se disponía *"1º.- Sin perjuicio de la tramitación electrónica de los expedientes, en aquéllos respecto a los que resulte exigible la aportación de un proyecto técnico, se requerirá su presentación en papel y en soporte digital (CD o similar)."*

   Tal disposición se fundamentada en que "*... los proyectos técnicos que tramita el Servicio de Urbanismo (planeamiento y licencias) no son susceptibles de digitalización en los términos y con las características previstas en la normativa estatal aplicable (R.D 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperatividad en el ámbito de la Administración Electrónica y Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperatividad de Digitalización de Documentos)".*

   Adicionalmente, y a los efectos de garantizar que la documentación presentada en papel coincidía con la presentada digitalmente, se exigía al interesado la presentación de la denominada "Declaración de concordancia de contenidos entre el documento en papel y en soporte digital".

3. Pues bien, habiendo avanzado el área en el proceso de digitalización a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados artículos 14, 16 y 70 de la LPACAP, resulta obligado suprimir la exigencia de presentación en papel de los proyectos técnicos y la consiguiente exigencia de declaración de coincidencia, así como adaptar el procedimiento de presentación documental al régimen

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9298765 W18KO-6N28N-1QZAN 641D0AF523108C03E4ECB604C5C97F3E3DEA4249) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
URBANISMO

jurídico contenido en dicha norma.

No obstante lo anterior, debe apuntarse que los medios técnicos disponibles a día de hoy en el área son limitados y solo permiten la digitalización de aquellos documentos en papel con un tamaño máximo DIN A3, así como la recepción de documentos en formato digital en formato PDF o Word, por lo que la presentación de documentación en el Registro presencial, en los supuestos en los que resulta legalmente admisible, sólo es posible si se adecúa a tales limitaciones.

En virtud de cuanto antecede, de acuerdo con la delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 2019/9171, de 20/06/2019) y al amparo de lo dispuesto en los artículos 6 y 12.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el 10.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo, se dispone:

a) Dejar sin efecto la Instrucción de Servicio del Concejal de Gobierno de Urbanismo y Medio Ambiente sobre tramitación electrónica de expedientes del servicio de urbanismo que exijan la presentación de proyectos técnico, de fecha 21 de abril de 2017.

b) A resultas de lo anterior, dejar sin efecto la exigencia de presentación de la denominada “Declaración de concordancia de contenidos entre el documento en papel y en soporte digital”.

c) Aprobar como únicas formas de presentación de la documentación dirigida a los Servicios de Medio Ambiente y Planeamiento Urbanístico y Licencias Urbanísticas las siguientes, con las limitaciones en cuanto a formatos documentales que se indican:

- **Sede Electrónica/Portal del Ciudadano: obligatorio para las personas jurídicas y aquellas entidades y personas físicas indicadas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). También puede optar por esta vía cualquier persona física que así lo elija (art. 14.1 LPACAP).

  En este modo la documentación se puede presentar en formato PDF o Word.

- **Presencial: sólo personas físicas** (art. 14.1 LPACAP). En este modo la documentación se puede presentar:

  - en papel (preferentemente en formato DIN A4, tamaño máximo DIN A3). Una vez escaneada la documentación, se devolverá al interesado en el acto.

  - en soporte digital, formato PDF o Word. Una vez descargado el archivo, se devolverá el soporte al interesado en el acto.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9298765 W18KO-6N28N-1QZAN 641D0AF523108C03E4ECB604C5C97F3E3DEA4249) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
URBANISMO

a) Ordenar la publicación de esta Instrucción en la página web municipal y Boletín de Información Municipal, la notificación a los responsables de los Registros municipales y la inclusión de la siguiente mención en los formularios, requerimientos, resoluciones y trámites vinculados a los Servicios de Medio Ambiente y Planeamiento Urbanístico y Licencias Urbanísticas que por su naturaleza y contenido así lo aconsejen:

¿Cómo presentar documentos en el Registro de Licencias?

- **Sede Electrónica/Portal del Ciudadano: obligatorio para las personas jurídicas y aquellas entidades y personas físicas indicadas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). También puede optar por esta vía cualquier persona física que así lo elija (art. 14.1 LPACAP).**

- **Presencial: sólo personas físicas** (art. 14.1 LPACAP). En este modo la documentación se puede presentar:

  - en papel (preferentemente en formato DIN A4, tamaño máximo DIN A3). Una vez escaneada la documentación, se devolverá al interesado en el acto.

  - en soporte digital, formato PDF o Word. Una vez descargado el archivo, se devolverá el soporte al interesado en el acto.

Fdo. Jorge Fernández-Mier García

Director General de Urbanismo

Fdo. Don Ignacio Cuesta Areces

Primer Teniente de Alcalde. Concejal de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Distritos

(Delegación por Resolución de la Alcaldía nº 2019/9171, de 20/06/2019)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9298765 W18KO-6N28N-1QZAN 641D0AF523108C03E4ECB604C5C97F3E3DEA4249) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.